

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 77 de junio 22 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0771
Radicación No.	76-130-40-89-001-2023-00068-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899.999.284-4 notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderada	Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA verpyconsultoressas@gmail.com
Demandado	CAROLINA QUINTERO TROCHEZ, CC. 38.560.575
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Allega la apoderada judicial de la parte demandante, memorial solicitando la corrección en la parte resolutive del Mandamiento de Pago 0581 del 18 de abril de 2023 en el que se plasmó el NIT del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de manera errónea, siendo correctamente el No. 899.999.284-4 dentro del proceso en contra de **CAROLINA QUINTERO TROCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.560.575.

Así las cosas y al tenor del contenido del artículo 286 del Código General del Proceso como quiera que el error en el número del Nit de la parte demandante se encuentra errado en la resolutive del auto mandamiento de pago, es procedente su corrección.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORREGIR** el número del NIT de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, que corresponde al número 899.999.284-4 dentro de la demanda instaurada en contra de la señora **CAROLINA QUINTERO TROCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.560.575.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CPR.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa4c4c58d9882929de6e4fb45ae064369bf0ee38691cf82fc741c89049b981a**

Documento generado en 20/06/2023 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>